



VIAJAR CON LA MASCOTA A OTRO PAÍS CUADRO RESUMEN

A) Requisitos para viajes a la UE y su entorno (Perros, Gatos y Hurones):

- 1.- Pasaporte de animales de compañía.
- 2.- El animal debe estar identificado con un microchip.
- 3.- Vacunación frente a la rabia en vigor.
- 4.- Tratamiento con praziquantel para Reino Unido, Irlanda, Malta y Finlandia.

Más información: Reglamento (UE) 998/2003

B) Para viajar a terceros países, las condiciones vienen establecidas por el país de destino. En este caso el protocolo de exportación sería:

- 1.- Consultar con la Embajada o con Consulado del país de destino.
- 2.- Conseguir un Certificado de salud animal emitido por un veterinario clínico, cuyo contenido sería:
 - El animal no presenta síntomas de enfermedades infectocontagiosas.
 - El animal está en condiciones de realizar el viaje.
 - El animal está vacunado frente a la rabia.
 - Otra información exigida por el tercer país (ASE).

La validez de este certificado es de 10 días o lo que indique el ASE. En cuanto al idioma, cuando vaya acompañando al Certificado Oficial genérico, es importante que la información sanitaria del mismo la pueda comprender el país de destino.

- 3.- Reconocimiento de firma por parte del Colegio de Veterinarios.

Ley 25/2009 (Ley Omnibus), artículo 5: Información que deben facilitar los Colegios profesionales a través de su página web: “El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional”.



4.- Certificado Oficial de Exportación.

- Países que no han establecido requisitos específicos de importación o sólo señalan aquellos de carácter general: **Certificado de Exportación Genérico**. Se adjunta el certificado de la clínica (el original).
- Países que han establecido requisitos específicos de importación: **Certificado Específico de Exportación (ASE)**. Se emiten en base al certificado de la clínica.
- Países que han establecido un modelo de certificado para dos firmas (Japón, Australia). Se recomienda bajarlo de su página web.
- Países que aceptan el pasaporte de la UE. Siempre que esté validado por un veterinario oficial, como Argentina (no para hurones) y Chile.

Este Certificado se obtiene en las Áreas de Agricultura de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Además del certificado de exportación, hay países que establecen otros requisitos, como:

- la reserva de cuarentena, o
- la expedición de un permiso de importación previo.

C) Regreso a España con la mascota (Perros, Gatos y Hurones). **Requisitos:**

1.- Pasaporte (No se utiliza para otras especies).

2.- Test Serológico de Anticuerpos: Si el animal va a viajar a un país considerado con riesgo de rabia (fuera de la lista contemplada en el Anexo II del R (CE) 998/2003).

- La muestra de sangre debe tomarse al menos 30 días después de la primo vacunación.
- El resultado debe ser superior a 0.5 UI.
- Debe hacerse en un laboratorio autorizado por la UE.



D) Webs de interés:

CEXGAN: <http://cexgan.mapa.es/Modulos/Default.aspx>

Reglamento (CE) 998/2003:

<http://eurlex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:2003R0998:20120210:ES:PDF>

Lista de laboratorios:

http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/approval_en.htm